



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

01264

RESOLUCIÓN C.O. N° 061-2014-UNAM

Moquegua, 17 de febrero del 2014

VISTO:

La Hoja de Coordinación N° 034-2014-ORH/VIPAD/UNAM, de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 06 de febrero de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en "la redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto.

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, si bien es cierto que la norma citada precedentemente hace referencia a los actos administrativos, sin embargo dicha norma puede aplicarse supletoriamente a los actos de administración interna a que hace referencia el numeral 7.1 del artículo 7° de la acotada Ley N° 27444, que dispone que "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista".

Que, en consecuencia, a fin de subsanar dicho error material, lo dispuesto en el acotado numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, puede aplicarse de manera supletoria a los actos de administración interna, por compartir dicha naturaleza.

Que, siendo así, es necesario rectificar el error material que se advierte en el Artículo Primero de la Resolución C.O. N° 542-2013-UNAM de fecha 23 de diciembre de 2013, y;

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, y la Ley N° 24777, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo Primero de la Resolución C.O. N° 542-2013-UNAM de fecha 23 de diciembre de 2013, en los términos siguientes:

DICE:

- RENEVA EL CONTRATO de la profesora KATHERINE LEYDA MALDONADO PALOMINO como Responsable del Proyecto "DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", del componente 04: Capacitación, Meta: 37, con una remuneración mensual de S/. 3,800.00 nuevos soles, con efectividad del 21 de octubre al 31 de diciembre de 2013, contratación que se realiza bajo la modalidad de locación de servicio.

DEBE DECIR:

- CONTRATAR a la profesora KATHERINE LEYDA MALDONADO PALOMINO como Responsable del Proyecto "DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", del componente 04: Capacitación, Meta: 37, con una remuneración mensual de S/. 3,800.00 nuevos soles, con efectividad del 21 de octubre al 31 de diciembre de 2013, contratación que se realiza bajo el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Art. 38° (...) b) Labores de Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
VIPAC
VIPAD
Interesado
Archivo (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHAVEZ QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARÍA GENERAL
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL